

TÓPICOS DE LA LOREG QUE DEBEN SER NORMADOS POR SU REGLAMENTO

TÓPICOS		ARTÍCULO DE LA LOREG
1	Competencias del Consejo de Gobierno	Art. 5, numeral 23
2	Sesiones del Pleno del Consejo de Gobierno	Art. 10, último inciso
3	Atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno	Art. 11, numeral 22
4	Atribuciones del Presidente del Consejo de Gobierno	Art. 12, numeral 12
5	Facultades generales y sancionatorias del Secretario Técnico del Consejo de Gobierno	Art. 14, numerales 14 y 19
6	Atribuciones de la Unidad Administrativa Desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Galápagos	Art. 21, numeral 14
7	Registro de embarcaciones en sistema de monitoreo	Art. 25, primer inciso
8	Abandono y expulsión de personas que no ostenten categorías migratorias permitidas	Arts. 39, último inciso; y, 100, segundo inciso
9	Requisitos para ser admitido como turista o transeúnte en la provincia de Galápagos	Art. 44
10	Procedimiento para contratación de personal en la provincia de Galápagos y fijación de la Bolsa de Empleo	Arts. 45, último inciso; y, 46, primer inciso
11	Requisitos para ejercer la pesca artesanal	Art. 59, numeral 3
12	Sistema de otorgamiento de permisos para la actividad pesquera en la provincia de Galápagos	Art. 60
13	Determinación de modalidades de turismo	Art. 61
14	Otorgamiento de los permisos de operación turística	Art. 63, primer inciso
15	Uso de permiso de operación turística por parte de herederos del titular del mismo	Art. 69, primer inciso
16	Requisitos y tasas que deben cumplir los veleros para ejercer actividades turísticas	Art. 73, último inciso
17	Mecanismos para definir prioridades de investigación y transferencia tecnológica	Art. 77, segundo inciso
18	Desarrollo de la inversión privada en la provincia de Galápagos	Art. 80, tercer inciso
19	Permanencia de chatarra de maquinaria mayor, vehículos y embarcaciones en las áreas terrestres y las zonas de reserva marina; y, la descarga de elementos contaminantes del medio acuático sin tratamiento previo	Art. 83, numerales 3 y 4
20	Disposición de desechos e incineración de basura	Art. 84, último inciso
21	Realización no autorizada de actividades de pesca que no produzcan daño al ecosistema marino	Art. 91, letra c), primer inciso
22	Requisitos para obtener la residencia permanente	Art. 98, último inciso

TÓPICOS DE LA LOREG QUE DEBEN SER REGULADOS POR NORMATIVA SECUNDARIA

TÓPICOS		ARTÍCULO DE LA LOREG	ENTIDAD REGULADORA
1	Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo de Gobierno y del Pleno, sesiones del Consejo de Gobierno, funciones del Secretario Técnico del Consejo de Gobierno, etc.	Arts. 5, numeral 12; 10, último inciso; y, 11, numeral 1	Consejo de Gobierno
2	Reglamento Especial de Inversiones	Art. 11, numeral 20	Consejo de Gobierno
3	Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo de Manejo Participativo	Art. 22	Consejo de Gobierno
4	Reglamento para la Fijación de Tasas por Conservación de Áreas Naturales Protegidas	Art. 29, último inciso	Consejo de Gobierno
5	Reglamento para Regular la Pesca Artesanal Comercial	Art. 58, primer inciso	Ministerio de ejerce la rectoría de la política pública ambiental
6	Reglamentación para determinar el porcentaje de participación en el capital social, nacionalidad y residencia permanente para el otorgamiento de permiso de operación turística (<i>podría incluirse un capítulo relativo a este tema en el Reglamento Especial de Inversiones</i>)	Art. 68, último inciso	Consejo de Gobierno
7	Reglamentos que normen el uso de permiso de operación turística por parte de herederos del titular del mismo (<i>la LOREG da a entender que podrían existir varios reglamentos que regulen este aspecto, pero es recomendable que se lo trate únicamente en el Reglamento General a la LOREG</i>)	Art. 69, primer inciso	Presidencia de la República - Consejo de Gobierno
8	Reglamento para normar la enajenación, transferencia a cualquier título, arrendamiento mercantil o leasing y/o reemplazo de embarcaciones	Art 71, primer inciso	Autoridad Ambiental Nacional
9	Ordenanzas que normen el desarrollo de la inversión privada en la provincia de Galápagos (<i>podría incluirse en el Reglamento Especial de Inversiones un título relativo solamente a inversión privada</i>)	Art. 80, tercer inciso	Consejo de Gobierno
10	Reglamento que norme las descargas en el medio ambiente de productos o sustancias contaminantes (<i>es recomendable que esta regulación sea incluida también en el Reglamento de la LOREG</i>)	Art. 92, letra a)	Autoridad Ambiental Nacional